

REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD P A R A L Director Asesoría Jurídica /

PARRAL, 0 6 Jul 2012

DECRETO EXENTO Nº

3390

VISTOS:

- 1).- Decreto Exento Nº 1575 de fecha 27 de Marzo de 2012, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública "CONSTRUCCIÓN RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD VARIOS SECTORES URBANOS", ID Nº 2600-23-LE12.-
- 2).- Informe Técnico de Evaluación de las ofertas recibidas para la Licitación Pública antes aludida.-
- **3).-** Ord. Nº 272 de fecha 22 de Junio de 2012, a través del cual el Alca de autoriza adjudicar la Licitación Pública "CONSTRUCCIÓN RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD VARIOS SECTORES URBANOS", ID Nº 2600-23-LE12, al oferente don JUAN CARLOS MUÑOZ SAEZ.-
- **4).** Decreto Exento Nº 3224 de fecha 26 de Junio de 2012, que adjudica la Licitación Pública antes referida.-
- 5).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 03 de Julio de 2012, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR y por la otra parte don JUAN CARLOS MUÑOZ SAEZ, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- **6).** Decreto Alcaldicio N° 757, de fecha 16 de Diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012.-
- **7).** La Ley Nº 19.886 de Compras Públicas, su Reglamento y modificaciones posteriores.-
- 8).- Las facultades que me Confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.-

DECRETO

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 03 de Julio de 2012, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR y por la otra parte don JUAN CARLOS MUÑOZ SAEZ, Cédula Nacional de Identidad Nº 12.009.274-K, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉCESE, que el valor del presente contrato será de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIEN PESOS (\$4.272.100.-), con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes de la Municipalidad de Parral.-
- 3.- ESTABLÉCESE, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.-

- 4.- ESTABLÉCESE, que se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.-
- 5.- ESTABLÉCESE, que a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de veintidós (22) días corridos.- Se considerará plazo de inicio para la ejecución de la obra la fecha de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso.- De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra. El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados, todo de conformidad a lo estipulado en el numeral once (11) de las Bases Administrativas y en la cláusula Novena del contrato antes referido, que se dan por integramente reproducidas para todos los efectos legales.-
- 6.- ESTABLÉCESE, que el contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por el ITO y/o la Unidad Técnica, siendo esta última quien resuelva sobre su aprobación o rechazo.-De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, el aumento de plazo no irrogaría un mayor costo para esta.-
- 7.- ESTABLÉCESE, que el contratista incurrirá en multa en los casos señalados en el numeral doce (12) de las Bases Administrativas y en la cláusula Décima Segunda del contrato antes aludido, que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales .-

8.- IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto al Ítem 215-31-02-004-002-011 (2-14-1) "Construcción Resaltos Reductores de Velocidad Varios Sectores Urbanos", del Presupuesto Municipal vigente.-

REMUNIC,

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ARRAL

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

NDRA ROMAN CLAVIIO SECRETARIA MUNICIPAL

IUE/ARC/DDB/gam. DISTRIBUCION

- 1.- OFICINA DE PARTES
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN JURÍDICA
- 5.- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO
- 6.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 7.- CARPETA SECPLAN 8.- PREVENCIONISTA
- 9.- INTERESADO

DORIS DURAN BUSTAMANTE Vº Bº ASESOR JURÍDICO

PORSTONNEL URRUTIA ESCOBAR ALCAME CALDE DE PARRAL

ARTAMENTO.



REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD P A R R A L

Director Asesoría Jurídica



CONTRATO AD - REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a tres (3) de Julio del año dos mil doce (2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO** K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO** URRUTIA ESCOBAR, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte don **JUAN** CARLOS MUÑOZ SAEZ, Cédula Nacional de Identidad número doce millones nueve mil doscientos setenta y cuatro guión K (Nº 12.009.274-K), domiciliado en Nueva Imperial Nº 4288, de la comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana y de tránsito en ésta, en adelante denominado también simplemente como "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, encarga a don JUAN CARLOS MUÑOZ SAEZ, la ejecución del Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD VARIOS SECTORES URBANOS", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y demás antecedentes de la obra, que forman parte integrante del presente contrato.

Account to the Company of the Compan	PARTIDA	UNI.	CANT.	UNIT.	TOTAL
ITEM .		ql	3,00	\$ 800.000	\$ 2,400,000
1	RESALTOS EN MATERIAL ASFÁLTICO	gi	3,00	\$ 290.000	\$ 870.000
2	DEMARCACIÓN	gt	3,00	\$ 80,000	\$ 240.000
3	SEÑALIZACIÓN	gi	1.00	\$ 80.000	\$ 80,000
4	MEDIDAS DE SEGURIDAD		OTAL COST	NETO OBRA	\$ 3.590.000
	TOTAL COSTO PROYECTO				\$ 682,100
					\$ 4.272.100

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente contrato será de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIEN PESOS (\$4,272.100.-), con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes de la Municipalidad de Parral.-

CLÁUSULA CUARTA: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por cada Obra: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta, con una vigencia no inferior al piazo de la obra más sesenta (60) días corridos desde la fecha de suscripción del mismo. Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato. Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD VARIOS SECTORES URBANOS". En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento. El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución

financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior.- Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez realizada la recepción provisoria y presentada la garantía por la Buena Ejecución de la Obra.- Asimismo, la Municipalidad tendrá la facultad de hacer efectiva esta garantía, si no se produjera el canje con la de buena ejecución a partir del séptimo día anterior a su vencimiento, esto es sin perjuicio de ser aplicable la multa establecida en el punto doce (12) de las Bases Administrativas, hasta el día que se produzca la entrega de la boleta de correcta ejecución.- Garantía por Aumento de Obras: Todo aumento de obra deberá ser caucionado por garantías complementarias equivalentes al diez por ciento (10%) del monto del aumento de contrato o ser reemplazada la garantía de Fiel Cumplimiento por otra que incluya los nuevos montos.- Esta boleta deberá ser entregada a mas tardar el día de la firma de la modificación del Contrato, por el monto originalmente pactado.- Cuando ocurran aumentos de plazos autorizados previamente por la Unidad Técnica, el contratista deberá efectuar el cambio de la garantía de fiel cumplimiento existe por otra que incluya el aumento de plazo más sesenta (60) días.- Esta boleta deberá ser entregada a mas tardar el día de la firma de la modificación del Contrato, por el monto originalmente pactado.- En todo, tendrá el mismo tratamiento que la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato.- Garantía por la Buena Ejecución de la Obra: Verificada la recepción provisoria de la obra sin observaciones por parte de la Comisión de Recepción o subsanadas las observaciones a satisfacción de la misma por parte del contratista, éste deberá proceder en el acto al canje de la Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato por otra Boleta Bancaria o Vale Vista que garantice la Buena Ejecución de la Obra que será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia de ocho (8) meses.- Dicho documento deberá indicar la siguiente giosa: En garantía por la Buena Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD VARIOS SECTORES URBANOS" .- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento. Esta garantía será devuelta contra la Recepción Definitiva de la Obra.-

OTARIO &

CLÁUSULA QUINTA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.-

CLÁUSULA SEXTA: El pago de las obras licitadas se realizará verificando el avance físico respectivo de la obra, considerando un estado de pago único.- El pago se realizará con la modalidad de transferencia electrónica.- Deberá cumplirse las regias estipuladas en la letra D), del numeral diez (10) de las Bases Administrativas, letras a) y b), las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Podrá ponérsele término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los siguientes casos: 1) Por causa de la Unidad Ejecutora: La Unidad ejecutora tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando lo estime conveniente a sus intereses.- El aviso de término deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación mínima de quince (15) días.- Si la Unidad ejecutora pone término anticipado al Contrato por causa que no sea imputable al Contratista quedará obligada a cancelar a este las sumas por concepto de: a) Derechos notariales e impuestos derivados de la suscripción del contrato; b) Gastos generales correspondientes al tiempo transcurrido; c) Costo de los trabajos realizados hasta ese momento, por partida o fracción de partida de acuerdo al presupuesto de la obra; d) Materiales o elementos que hubiere adquirido antes de recibir la orden de paralización de Faenas y siempre que se acredite que corresponden a la ejecución obra y cumplan con las exigencias del Proyecto.- Para el cobro de estas cantidades el contratista, cuando proceda deberá acreditar con los documentos, comprobantes o recibos pertinentes los gastos en que

hubiere incurrido.- El contratista tendrá derecho a que se proceda a la recepción provisoria de la obra.- 2) Por resciliación: Corresponde resciliar un contrato cuando, de común acuerdo, el contratista y la unidad ejecutora deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptar.- Se rescilia el contrato sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones hechas en la obra, en caso que éstas existieran.- 3) Por resolución: El Contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad ejecutora si el Contratista: a) No se presentare en la oportunidad fijada por la Unidad Técnica a la entrega de terreno, no iniciare oportunamente las obras, no se atuviere al Programa de Trabajo, incurriere en atrasos que carezcan de causa justificada o paralizare la ejecución de las obras sin razón alguna; b) Es procesado, formalizado, acusado o condenado por delito que merezca pena aflictiva; c) Es declarado en quiebra; d) No acata las órdenes e instrucciones que le imparta la Inspección Técnica; e) Ejecuta las obras con defectos graves que no puedan ser reparados y ellos comprometieran su seguridad u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto. Puesto término anticipado al contrato se mantendrá las garantías, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar las obras hechas por un nuevo contrato, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para la unidad ejecutora.- El contratista perderá, como sanción y tan pronto se ponga término anticipado al Contrato, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del valor de las garantías que avalen el cumplimiento del mismo.- Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas precedentemente, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías del mismo, quedando el mandante facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.- 4) Por fallecimiento del Contratista: En caso de fallecimiento del contratista se procederá a la liquidación anticipada del contrato y, si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta le será entregada a sus herederos conjuntamente con las garantías una vez suscrito el finiquito correspondiente.- No obstante lo anterior la Municipalidad, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva, podrá convenir con la sucesión del contratista para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.- En todos los casos de término anticipado del contrato, la unidad ejecutora tendrá derecho a la propiedad de las obras y materiales que el contratista tuviere en faena.-

CLÁUSULA OCTAVA: Se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.-

CLÁUSULA NOVENA: A contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de veintidós (22) días corridos.- Se considerará plazo de inicio para la ejecución de la obra la fecha de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso.- De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra. El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.- La demora por más de diez (10) días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.- Si se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, como mínimo antes de que transcurran tres (3) días hábiles a la fecha de finalización de contrato. Pasado ese período no se aceptará justificación alguna.- La Unidad Técnica



estudiará el informe presentado por el ITO y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación ó rechazo.- El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.- Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un treinta por ciento (30%) o más con respecto a las obligaciones contraídas, la Unidad Técnica podrá poner término anticipado al contrato, sin perjulcio de las multas que se fijen en las Bases Administrativas.-

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por el ITO y/o la Unidad Técnica, siendo esta última quien resuelva sobre su aprobación o rechazo.-De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, el aumento de plazo no irrogaría un mayor costo para esta.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Al término de la obra el contratista estará obligado a entregar a la Unidad Técnica o a quien lo represente, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Multas: 1) El contratista incurrirá en una multa equivalente al dos por mil diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra.- El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.-La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o dei plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.- 2) Falta de cumplimiento del sistema de gestión para empresa contratista, cuyos montos se señalan en ese instrumento que se entiende forman parte de las presentes bases de licitación.- 3) Si el evento detectado que establece el "Sistema de Gestión" permanece por más de un día y no es corregido por el contratista dentro de un plazo de veinticuatro (24) horas, el experto en prevención de riegos, solicitara a la Unidad Técnica, la aplicación adicional de una Multa de Una Unidad Tributaria Mensual (1 U.T.M.) por cada día de incumplimiento, esta multa se descontará conjuntamente con la multa que establece el sistema de gestión en el próximo estado de estado.- 4) Atraso en la entrega de la boletas de garantía estipuladas (esto es sin perjuicio de hacer efectiva las boletas garantía vigente). Para este evento el Inspector Técnico aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de Tres Unidades Tributarias Mensuales (3 U.T.M.) por cada día de atraso.- 5) Hacer uso al terreno, sin efectuarse la entrega formal por parte de la Dirección de Obras - Multa de Tres Unidades Tributarias Mensuales (3 U.T.M.) por día.- 6) El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de Dos Unidades Tributarias Mensuales (2 U.T.M.), por cada día de incumplimiento, la que se computara hasta el día que el contratista informe del cumplimiento de la Orden y esta sea verificada por la Unidad Técnica, y por cada evento. Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o, si fueren varios del más próximo o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La Unidad Técnica deberá disponer de un Inspector Técnico de Obra (ITO), quien designará un profesional de la Dirección de Obras para la Inspección permanente de las mismas. Esto es sin perjuicio de que se constituya en la obra un Equipo Técnico, en forma periódica, para su inspección. En la Obra se deberá mantener una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas. Esta carpeta contendrá los siguientes antecedentes: a) Contrato de ejecución de la obra; b) Modificaciones del contrato, si corresponde; c) Presupuesto detallado por partidas; d) Programa de trabajo; e) Antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos); f) Estados de pago cursados; y g) Facturas pagadas. La ausencia total o parcial de los documentos señalados anteriormente podrá dar origen a la suspensión de la cancelación de los estados de pago, por cuanto será responsabilidad del contratista mantener y actualizar los documentos antes mencionados. Para la inspección, el contratista deberá otorgar todas las facilidades para acceder tanto a las obras físicas como a los antecedentes



técnicos y administrativos.- Será obligación del contratista disponer de un profesional o técnico, con experiencia en la materia, para la adecuada supervisión de los trabajos.- Las deficiencias menores detectadas por la Unidad Técnica, representada por la ITO, que estén a tiempo de ser solucionadas, se informarán por escrito a la empresa, quien tendrá un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para subsanarlas, en caso contrario, se aplicará la multa señalada en el punto doce (12) de las Bases Administrativas.- Las deficiencias que no sean corregidas por el contratista podrán serlo por la Municipalidad, actuando directamente o a través de terceros, con cargo al contratista más un recargo de quince por ciento (15%) por concepto de gastos administrativos.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Se llevará un Libro de Obras en el lugar físico de cada obra, que consistirá en un libro foliado, en original y dos copias, proporcionado por el contratista.- Será obligación de este último (a través del Jefe o Encargado de Obras) y del Inspector Técnico mantenerlo al día.- En él se describirán los adelantos o avances que se realicen, se consignará toda información relevante de la obra y se dejará constancia, además, de: a) Las órdenes que dentro de los términos del contrato y demás antecedentes que forman parte de él, se impartan al contratista; b) Las observaciones de la Inspección Técnica acerca de la forma en que se ejecutan los trabajos; c) De las observaciones que merezcan las obras al efectuarse la recepción provisoria de ellas; d) De los demás antecedentes que exigiere la entidad licitante; e) De las observaciones que hicieren presente las entidades administradoras de los servicios de agua potable y alcantarillado, electricidad y gas y/o la Dirección de Servicios Eléctricos; f) De las observaciones que pudieren estampar los profesionales que participaron en la elaboración del diseño o proyecto y que visitaren la obra a requerimiento del Mandante o de la Unidad Técnica. Toda anotación que se estampe en el Libro de Obras deberá ser firmada por quien la efectúa, indicando su nombre.- El libro deberá ser entregado a la Municipalidad al momento de la Recepción Provisoria de la Obra o al recibirse las observaciones a dicha recepción, cuando proceda. El contratista deberá tener a la vista en la obra, los cuadros de cubicaciones, el Programa General de Trabajos, el Plan de Avance de las Obras, las Especificaciones Técnicas y los Planos de Detalle. Además, deberá tener a la vista cualquier otro antecedente que la ITO le solicite.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Seguridad: Será obligación del contratista adoptar todas las medidas de seguridad en la ejecución de las obras necesarlas para prevenir accidentes y asume la responsabilidad de ellos en caso que estos ocurrieren. La Unidad Técnica contará con un Profesional Prevencionista de Riesgos, el cual deberá dictar una charla a la Empresa Contratista, con la asistencia de todo el personal que tenga relación con la obra al inicio de ésta. El profesional estará facultado para realizar visitas semanales a la obra, emitir informes escritos de cada visita sobre las medidas de seguridad de la obra. El contratista deberá poner a disposición del profesional, toda la información requerida para la elaboración de los informes. El profesional supervisará el cumplimiento de las normas de seguridad, sin perjuicio de las obligaciones de los contratistas al respecto. La Empresa Contratista así como la Empresa Subcontratista deberán entregar al Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad, previo a la ejecución de los trabajos, copia de lo siguiente: 1) Copia contrato de trabajo de cada trabajador; 2) Registro de Charla Derecho a Saber a cada trabajador; 3) Copia registro entrega de elementos de protección personal a cada trabajador; 4) Copia del Reglamento interno de higiene y seguridad (Riohs) actualizado; 5) Copia registro entrega del Riohs a cada trabajador; 6) Procedimientos de Trabajo Seguro, específicos para cada trabajo a realizar (previo su ejecución). Informando con anticipación, trabajos en horas extras, fin de semana o turno nocturno; 7) Procedimiento de acción frente a un accidente de trabajo (con números de teléfono) y toma de conocimiento por parte de los trabajadores. Informando de manera inmediata la ocurrencia de un accidente grave a prevención de riesgos (definición Ley 20.123 y Circular Nº 2.345 SUSESO); 8) Certificado de comportamiento de las tasas de siniestralidad y accidentabilidad de los últimos doce (12) meses de acuerdo al organismo administrador al que esté adherido; y 9) Finiquito de cada trabajador desvinculado (Inmediatamente se produzca el termino de la relación laboral).-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Recepción Provisoria de las Obras: El contratista deberá solicitar la Recepción Provisoria una vez ejecutadas todas las partidas del contrato, presentando los documentos señalados en el numeral catorce (14) de las



Bases Administrativas, el que se da por íntegramente reproducido para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Recepción Definitiva de la Obra: Esta última recepción tiene por objetivo que la Unidad Técnica verifique todas las posibles failas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria anteriormente definida, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer.- Una vez transcurridos 6 meses desde la Recepción Provisoria, el Contratista podrá solicitar la Recepción Definitiva de la obra, para lo cual deberá presentar los siguientes antecedentes: a) Solicitud de Recepción Definitiva; y b) Solicitud de Devolución de Boleta de Garantía por la Correcta Ejecución de los Trabajos.- Si el Contratista no presentare dicha solicitud en la fecha establecida, la Unidad Técnica designará la Comisión correspondiente para efectuar la Recepción Definitiva de la Obra.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: a) Calidad de los Materiales: Los elementos, materiales o productos que el contratista utilice en las obras, deberán ser de buena calidad y cumplir con las propiedades que se indiquen en las especificaciones técnicas.- A falta de estipulación expresa, deberán ser asimismo de la mejor calidad y procedencia en su especie.- El Municipio se reserva el derecho de rechazar los materiales que no cumplan con las exigencias indicadas en las especificaciones técnicas, debiendo el contratista reemplazarlos, a su costa.- b) Encargado de Obra: La obra deberá estar a cargo de un profesional o técnico idóneo y calificado para la ejecución de este tipo de obras.- c) Mano de Obra: El contratista estará obligado a contratar personal idóneo y calificado para la ejecución de los distintos trabajos que considere la obra.- La Inspección Técnica estará facultada en todo momento para elegir la inmediata remoción, por causa justificada, de cualquier míembro del personal contratado por el contratista para la obra.- El contratista podrá reclamar fundadamente de la decisión, en tal sentido del Inspector Técnico, en la forma y plazo ante la autoridad establecida en el punto diecisiete (17) de las Administrativas, el que será también aplicable a esta materia en cuanto a la resolución del reclamo.- d) Controles de Calidad y Ensayos: Será de cargo del contratista todos los ensayos y análisis necesarios para la buena ejecución de la obra. El laboratorio que realice las muestras deberá contar con la aprobación del ITO.-Además, se realizarán como mínimo toma de muestras de hormigones a las fundaciones, pilares y cadenas, cuando corresponda. Si lo estima conveniente, la ITO podrá solicitar otra toma de muestras.- e) Planos: En caso de que la ITO determine que las obras no se ejecuten en absoluta conformidad con los planos proporcionados en el proceso de licitación, el contratista deberá elaborar dichos planos, debiendo entregar un original en papel transparente y dos copias, también en formato digital (de preferencia Autocad) y tres (3) copias del total de las obras realizadas, en la oportunidad de solicitar la recepción provisoria de los trabajos.- f) Daños: El contratista deberá cuidar de no causar daños en obras de arte existentes, especies naturales protegidas, caminos o puentes existentes en el sector en que se ejecuta la obra, así como daños a terceros.- Cualquier deterioro que ocasionare deberá ser reparado a su costa.- g) Limpieza de la Obra: Una vez finalizada la obra, para otorgarse la Recepción Provisoria, el contratista deberá dejar libre de escombros y de material sobrante el área de ejecución de los trabajos.- El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la Unidad Técnica a no cancelar el último Estado de Pago hasta que el contratista cumpla con esta disposición.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de tres (3) días corridos, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre la obra misma o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, pudiendo requerir al efecto, informe de un organismo técnico de nivel regional. Si el contratista no reclamara en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Inspector Técnico, será aplicable lo dispuesto en el punto doce (12) de las Bases Administrativas.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA</u>: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido integro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (sels) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: La personería de don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldigio Nº 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-

R ORDEN DEL

BUT NO 69.130.700 representada legalmente por su

Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR

C.N.I. Nº 4.860.477-3

JUAN CARLOS MUÑOZ SAEZ

14384

C.N.I. Nº 12.009.274-K

DORIS DURAN BUSTAMANTE Vº Bº ASESOR JURÍDICO

RIO